

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que exceptúa de la aplicación de la Norma de Emisión para Maquinarias Móviles a la maquinaria de carácter agrícola.

[BOLETINES N^{OS} 17.089-01 \(matriz\), 17.090-01 y 17.091-01, refundidos.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) no tiene / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) no hubo / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en General y en particular](#) / [Modificaciones](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Agricultura tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en tres mociones parlamentarias refundidas, sin urgencia.

El Boletín N° 17.089-01, originado en moción de las/os Honorables Diputadas señoras Chiara Barchiesi y Paula Labra, y Diputados señores Juan Irrarrázaval, Harry Jürgensen, Benjamín Moreno, Jorge Rathgeb y Luis Sánchez.

El Boletín N° 17.090-01, se inició por moción presentada por las/os Honorables Diputadas señoras Marta Bravo, Natalia Romero y Flor Weisse, y Diputados señores Gustavo Benavente, Sergio Bobadilla, Juan Antonio Coloma, Eduardo Cornejo, Felipe Donoso, Henry Leal y Cristóbal Martínez.

El Boletín N° 17.091-01, cuya moción fue presentada por las/os Honorables Diputadas señoras Paula Labra, Carolina Marzán, Gloria Naveillan, Emilia Nuyado y Consuelo Veloso, y Diputados señores Harry Jürgensen, Jorge Rathgeb y Patricio Rosas.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por consistir en un proyecto de ley de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - -

[OBJETIVO DEL PROYECTO](#)

Excluir de la aplicación de la nueva normativa del decreto supremo N° 39, que Establece Norma de Emisión para Maquinarias Móviles, a aquella destinada al uso agrícola, cuya vigencia está prevista para el 21 de octubre de 2024.

Para estos efectos, el proyecto pospone la entrada en vigencia de la norma de emisión para maquinarias móviles, contenida en el artículo 3 del decreto supremo N° 39, hasta que termine la tramitación, y por lo tanto, surta sus efectos, la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que inicia el proceso de modificación del señalado decreto.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial**: No tiene.
- **Consulta a la Excm. Corte Suprema**: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:**
- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de Agricultura: la Subsecretaria de Agricultura, señora Ignacia Fernández, y los asesores legislativos, señores Rodrigo Herrera y Julio Fernández, y la señora Catalina Núñez.

De la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa): la Directora, señora Andrea García, y el abogado, señor Manuel Yáñez.

Del Ministerio de Medio Ambiente: la Ministra, señora María Heloísa Rojas; el Jefe de la División Jurídica, señor Ariel Espinoza, y los asesores legislativos, señora Rocío Fondón y señor Tomas Monsalve.

- **Otros:**

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Paco González.

Asesores Parlamentarios: de la Senadora señora Aravena, doña Carmen Castañaza, doña Constanza Tirado y don Eduardo López; del Senador señor Durana, don César Quiroga, y de la Senadora señora Sepúlveda, don Hermes Gutiérrez. Del Comité de RN, don Sebastián Amado.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [Moción](#) de las/os Honorables Diputadas señoras Chiara Barchiesi y Paula Labra, y Diputados señores Juan Irrarrázaval, Harry Jürgensen, Benjamín Moreno, Jorge Rathgeb y Luis Sánchez.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

En la sesión en que se analizó el proyecto de ley, se hizo especial hincapié en la necesidad de aprobar la iniciativa en estudio considerando la inminencia de la entrada en vigencia de la prohibición contenida en el decreto supremo N° 39, para los tractores, y los efectos perniciosos que ello conllevaría para los pequeños agricultores del país.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

Al inicio del debate, **el Honorable Senador señor Prohens, Presidente de la Comisión**, explicó que el proyecto de ley plantea modificar el [decreto supremo N° 39, del 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece normas de emisión para maquinarias móviles](#), por lo cual se han manifestado ciertas aprensiones respecto a la admisibilidad de la iniciativa.

En seguida, comentó que, de acuerdo al informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, el texto actualmente en debate fue originado en una indicación sustitutiva propuesta por el Ejecutivo.

¹ A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2024-10-07/082457.html>

Ante tal escenario, propuso efectuar el debate correspondiente y solicitar a la Sala del Senado que el proyecto de ley pase a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que se pronuncie sobre la admisibilidad del proyecto de ley, para que, luego, sea debatido por esta Comisión el día miércoles 9 de octubre.

La Honorable Senadora señora Aravena sostuvo que la iniciativa de ley apunta a aplazar la aplicación de la norma de emisiones respecto de maquinaria agrícola, lo cual, de no prosperar, conllevaría dispendiosos efectos sobre los agricultores que tienen la necesidad de importar dicha maquinaria.

Más allá de lo sustantivo del proyecto, expresó su desconcierto en cuanto a que el texto aprobado por la Cámara de Diputados contó con el apoyo del Ejecutivo, en circunstancias de que ahora se plantea que no correspondería modificar un decreto supremo mediante una ley. Por lo que solicitó a los representantes del Gobierno una explicación detallada, por la compleja situación en que sitúa a los miembros de la Comisión.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda manifestó que desde las regiones agrícolas donde se utilizan los tractores, consideran que la responsabilidad del aplazamiento de aplicación de la norma sobre emisiones es del Parlamento, en circunstancias de que esta es la primera sesión de la Comisión de Agricultura en que se analiza este asunto.

Explicó que el decreto supremo N° 39 fue dictado por mandato de la [ley N° 19.300 que aprobó la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente](#), es decir, dentro de la potestad reglamentaria del Ejecutivo. En tal decreto supremo, a fin de establecer los límites a las emisiones de gases de maquinaria móvil, se incluyó a los tractores, pero ello genera complicaciones, fundamentalmente, a los pequeños y medianos agricultores.

Debido a lo anterior, comentó que ha transmitido a los representantes del Gobierno que, en todo momento, se debe revisar a quienes afectan las normas que se dictan, en especial los decretos supremos, puesto que no pasan por el análisis del Congreso Nacional.

Sostuvo que el decreto supremo N° 39, respecto de los tractores, conlleva un gran efecto en las regiones que debió ser evaluado, y el hecho de que se esté discutiendo este proyecto de ley tiene implicancias políticas no menores.

Además, la urgencia de la situación implica que la tramitación legislativa debe acelerarse al máximo, ya que se acordó que este proyecto de ley será votado en la Sala del Senado en dos días más.

Por lo anterior, recalcó la importancia de que los Ministerios de Agricultura y del Medio Ambiente lleven a cabo un trabajo colaborativo y concordante.

Luego, expresó que el Diputado señor Félix Bugueño, le manifestó que la indicación sustitutiva que dio origen al texto actual del proyecto de ley, efectivamente, fue analizado con el Ejecutivo.

A raíz de lo anterior, señaló que es de la opinión de que el proyecto de ley sea votado en esta sesión. Expuso que para la zona centro sur del país, la suspensión de la aplicación del decreto supremo N° 39 es fundamental, y los pequeños agricultores están convencidos que ello depende de la actuación del Congreso Nacional, aunque, en realidad, es de responsabilidad del Gobierno.

Finalmente, estimó que, respecto de la admisibilidad, se debe respetar el criterio de lo aprobado en la Cámara de Diputados.

El Secretario de la Comisión, señora Belmar observó que el objeto de la iniciativa en análisis consiste en la suspensión de una norma contenida en un decreto supremo, por lo que recaería en la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo, como así lo han manifestado los representantes del Gobierno. En razón de ello, planteó su duda respecto a si la norma corresponde a una materia de ley, de acuerdo al artículo 63 de la Constitución Política de la República, y sugirió, alternativamente, hacer la consulta respectiva a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento o votar la admisibilidad del proyecto.

La Honorable Senadora señora Vodanovic, entendiendo la dificultad, señaló que resulta curioso que se haya tramitado este proyecto en la Cámara de Diputados, cuya constitucionalidad se cuestione en el segundo trámite.

Por otra parte, coincidió con la Senadora señora Sepúlveda en orden a que esto es un problema para los agricultores de sus regiones y para personas que desarrollan una actividad bastante estresada por los eventos climáticos y las complejidades e impactos económicos de los últimos años.

Asimismo, manifestó que, tanto en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins como en la del Maule, los agricultores están intentando sobreponerse a las tragedias climáticas, por lo que, más allá de si es por medio de una ley o un decreto supremo, solicitó al Gobierno que se preocupe de las personas de escasos recursos y de los que requieren de los tractores para ganarse la vida.

Insistió en que este problema se les ha transferido a los legisladores, en circunstancias de que los Ministerios de Agricultura y del Medio Ambiente debieron hacerse cargo con antelación y apurar el trámite del decreto supremo correspondiente que debería corregir esta situación.

Comentó que se le ha informado que el Gobierno estaría en condiciones de publicar el mencionado decreto supremo en enero, lo que implicaría que, si no se despacha este proyecto de ley, la opinión pública quedaría con la sensación de que son los Senadores los que no han tenido la voluntad de apoyar a los agricultores.

Posteriormente, indicó que esta discusión no se relaciona con materias electorales y que todos los presentes, incluidos los miembros de la Comisión y del Ejecutivo, son servidores públicos y, como tales deben atender a las necesidades de las personas que se han visto tan perjudicadas los últimos años desarrollando una actividad ingrata para alimentar al país y para poder exportar sus productos.

Finalmente, solicitó celeridad a la señora Ministra del Medio Ambiente en la modificación del referido decreto N° 39.

El señor Paco González, analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, comentó que este proyecto de ley es resultado de tres mociones parlamentarias que se refundieron.

Sostuvo que, durante el primer trámite constitucional, en la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural participaron representantes de los Ministerios de Agricultura y del Medio Ambiente.

En seguida, señaló que los representantes del Ministerio del Medio Ambiente se reunieron con los señores Diputados, presentándoles la redacción, que fue aprobada por la Comisión al día siguiente, en la sesión de la Comisión del 24 de septiembre.

El Honorable Senador señor Durana hizo hincapié en que faltan 14 días para que el artículo 3° del decreto supremo N° 39, referida a los tractores, entre en vigencia.

Luego, estimó que, como legisladores, corresponde empatizar con los agricultores de todas las zonas agrícolas del país y opinó que no es viable sacrificar a quienes aran la tierra y a los que, finalmente, son los que producen los alimentos. Destacó que el sector agrícola ha sido permanentemente golpeado por fenómenos climáticos, o por la mosca de la fruta, entre otras circunstancias.

Finalmente, sostuvo que enviar el proyecto de ley a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento conllevaría retrasar la tramitación legislativa y perjudicaría aun más a los agricultores. Por ello, solicitó poner en votación la iniciativa.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prohens, expresó que teniendo en consideración los planteamientos expuestos y la sugerencia de la Secretaría, se procederá a votar la admisibilidad del proyecto de ley.

Puesta en votación la admisibilidad del proyecto de ley, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Sepúlveda y Vodanovic, y señores Durana y Prohens.

La Honorable Senadora señora Aravena fundamentó su votación aprobando la admisibilidad en que el informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados consigna que en la redacción final del proyecto de ley tuvieron participación los Ministerios de Agricultura y del Medio Ambiente.

A continuación, se puso en votación el proyecto de ley, en general y en particular, resultando aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señoras Aravena, Sepúlveda y Vodanovic, y señores Durana y Prohens.

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las consideraciones anteriores, la Comisión de Agricultura tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Suspéndese la aplicación de la norma de emisión de maquinaria móvil a que se refiere el artículo 3° del decreto supremo N°39, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, dictado conforme al artículo 40 de la ley N°19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, respecto de tractores u otra maquinaria de carácter silvoagropecuario, hasta la total tramitación del procedimiento de modificación iniciado por medio de la resolución exenta 04661/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente.”.

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día. 7 de octubre de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rafael Prohens Espinosa (Presidente), señora Carmen Gloria Aravena Acuña, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Paulina Vodanovic Rojas y señor José Miguel Durana Semir.

Sala de la Comisión, a 9 de octubre de 2024.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE EXCEPTÚA DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA MAQUINARIAS MÓVILES A LA MAQUINARIA DE CARÁCTER AGRÍCOLA (BOLETINES N^{OS} 17.089-01*, 17.090-01 Y 17.091-01, REFUNDIDOS).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: excluir de la aplicación de la nueva normativa del decreto supremo N° 39, que Establece Norma de Emisión para Maquinarias Móviles, a aquella destinada al uso agrícola, cuya vigencia está prevista para el 21 de octubre de 2024.

Para estos efectos, el proyecto pospone la entrada en vigencia de la norma de emisión para maquinarias móviles, contenida en el artículo 3 del decreto supremo N° 39, hasta que termine la tramitación, y por lo tanto, surta sus efectos, la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que inicia el proceso de modificación del señalado decreto.

II. ACUERDOS: aprobado, en general y en particular, por unanimidad (5x0), sin enmiendas.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados, tres mociones refundidas.

El Boletín N° 17.089-01, originado en moción de las/os Honorables Diputadas señoras Chiara Barchiesi y Paula Labra, y Diputados señores Juan Irrarrázaval, Harry Jürgensen, Benjamín Moreno, Jorge Rathgeb y Luis Sánchez.

El Boletín N° 17.090-01, se inició por la moción presentada por las/os Honorables Diputadas señoras Marta Bravo, Natalia Romero y Flor Weisse, y Diputados señores Gustavo Benavente, Sergio Bobadilla, Juan Antonio Coloma, Eduardo Cornejo, Felipe Donoso, Henry Leal y Cristóbal Martínez.

El Boletín N° 17.091-01, cuya moción fue presentada por las/os Honorables Diputadas señoras Paula Labra, Carolina Marzán, Gloria

Naveillan, Emilia Nuyado y Consuelo Veloso, y Diputados señores Harry Jürgensen, Jorge Rathgeb y Patricio Rosas.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 1° de octubre de 2024.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primero, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Decreto supremo N° 39, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente

Valparaíso, a 9 de octubre de 2024.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 6933-78d435 en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>